

N° Decreto: 501959
N° Expediente: 00866-2019-TCE
Fecha del Decreto: 05/04/2023

Aplicación de Sanción contra ADVANCED SERVICES SOLUTIONS IT S.A.C. seguida por INICTEL UNI por literal f) numeral 50.1 art. 50 del D.L. N° 1341, según proceso de selección ADP/- de adquisición/compra de BIENES
***** Entidad : INICTEL UNI Postor/Contratista : ADVANCED SERVICES SOLUTIONS IT S.A.C.

Serán Notificadas las siguientes partes:

INICTEL UNI
SERVICIOS GENERALES ALJ S.A.C. antes ADVANCED SERVICES SOLUTIONS IT S.A.C.

EXPEDIENTE N° 866/2019.TCE

Jesús María, cinco de abril de dos mil veintitrés.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado y el Decreto N° 454185 del 14 de enero de 2022, a través del cual, se dispuso el inicio de procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ADVANCED SERVICES SOLUTIONS IT S.A.C. (con R.U.C N° 20600359607)** ahora **SERVICIOS GENERALES ALJ S.A.C.**; en consecuencia, se dispone:

- 1. Dejar sin efecto el Decreto N° 454185 del 14 de enero de 2022**, que dispuso el inicio de procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ADVANCED SERVICES SOLUTIONS IT S.A.C. (con R.U.C N° 20600359607)** ahora **SERVICIOS GENERALES ALJ S.A.C.**
- 2. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **SERVICIOS GENERALES ALJ S.A.C. (con R.U.C. N° 20600359607)** antes **ADVANCED SERVICES SOLUTIONS IT S.A.C.** por supuesta responsabilidad, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, perfeccionado mediante la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000413 del 22 de noviembre de 2018 [Orden electrónica N° 240909-2018]**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **UNIDAD EJECUTORA 002 INICTEL - UNI**, correspondiente al Catálogo electrónico de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para el procedimiento para la implementación de los **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2018-1**, aplicable para *"Impresoras, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina"*, conforme al siguiente detalle:

Se sustenta con:
a) Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000413 del 22 de noviembre de 2018 [Orden electrónica N° 240909-2018] emitida por la UNIDAD EJECUTORA 002 INICTEL - UNI, a favor de la empresa ADVANCED SERVICES SOLUTIONS IT S.A.C. (Pág. 10 a 12 y 14 Archivo PDF).
b) Carta Notarial del 4 de diciembre de 2018 , diligenciada el 11 de diciembre de 2018, mediante el cual la Entidad le otorga a la empresa ADVANCED SERVICES SOLUTIONS IT S.A.C. el plazo de cinco (5) días calendario para que cumpla con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000413 del 22 de noviembre de 2018 [Orden de compra electrónica N° 240909-2018] (Pág. 16 a 17 Archivo PDF).

c) Carta Notarial del 21 de diciembre de 2018, diligenciada notarialmente el 5 de enero de 2019, mediante el cual la Entidad notifica a la empresa ADVANCED SERVICES SOLUTIONS IT S.A.C., la Resolución Directoral N° 291-2018-INICTEL-UNI-DE de la misma fecha que dispone resolver el contrato perfeccionado a través de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000413 del 22 de noviembre de 2018 [Orden de compra electrónica N° 240909-2018] (Pág. 18 a 23 Archivo PDF).

d) Informe N° 088-2019-INICTEL-UNI-OAD-LOG-C del 19 de febrero de 2019, mediante el cual la Entidad señala lo siguiente: "(...) IV. *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES // 1. Que habiéndose cumplido con el procedimiento de resolución del contrato previsto en el artículo 136 del Reglamento, corresponde precisar que ADVANCED SERVICES SOLUTIONS IT S.A.C., no solicitó el inicio de una conciliación ni un proceso arbitral dentro del plazo establecido en el artículo 137 del Reglamento, por tanto, puede concluirse que la resolución de la Orden de Compra N° 413 quedo consentida, al no haberse iniciado alguno de los procedimientos de solución de controversias previstos en la normativa de contratación.* (Pág. 7 a 9 Archivo PDF).

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentran tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.2 del citado artículo.
3. **Notificar** a la empresa **SERVICIOS GENERALES ALJ S.A.C. (con R.U.C. N° 20600359607)** antes **ADVANCED SERVICES SOLUTIONS IT S.A.C.**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos¹**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *CATEGORÍA/RECURSOS* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

¹ Los descargos requeridos deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2G8XlTh>

Firma el presente decreto el vocal Cristian Joe Cabrera Gil, Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado (e), mediante Resolución N° D000062-2023-OSCE-PRE del 28 de marzo de 2023, quien se avoca en la fecha a la presente causa.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 002-2022/TCE del 22 de abril de 2022, que establece criterios para la configuración de la infracción consistente en ocasionar que la entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, publicado el 7 de mayo de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano".
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".
- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CRISTIAN JOE CABRERA GIL
Presidente (e)
Tribunal de Contrataciones del Estado – OSCE

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señor Presidente:

Informo a usted que, mediante Decreto N° 454185 del 14 de enero de 2022 se dispuso el inicio de procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ADVANCED SERVICES SOLUTIONS IT S.A.C. (con R.U.C N° 20600359607)** por supuesta responsabilidad, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, perfeccionado mediante la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000413 del 22 de noviembre de 2018 [Orden electrónica N° 240909-2018]**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **UNIDAD EJECUTORA 002 INICTEL - UNI**, correspondiente al Catálogo electrónico de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para el procedimiento para la implementación de los **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2018-1**, aplicable para *"Impresoras, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina"*

No obstante, de la consulta efectuada a través del Servicio de publicidad registral en línea de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP de la Partida N° 11261868 (Zona Registral N° V – Sede Trujillo / Oficina Registral Trujillo), correspondiente a la empresa mencionada (Pág. 59 y 60 Archivo PDF), se advierte que, en el Asiento B00002

del 1 de abril de 2019, Rubro: Aumento de Capital y Modif. del Estatuto que, por Junta Universal de Accionistas del 28 de marzo de 2019 se acordó y aprobó por unanimidad ampliar el objeto social y el cambio de denominación de la empresa, precisándose como consecuencia, que la sociedad se denominaría a partir de ello SERVICIOS GENERALES ALJ S.A.C., información que coincide con la consignada en el Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT (Pág. 61 y 62 Archivo PDF).

En ese sentido, con la finalidad de salvaguardar el derecho de defensa, el mismo que garantiza al administrado sometido a un procedimiento administrativo sancionador donde se encuentra en discusión derechos e interés suyos, tenga la oportunidad de contradecir y argumentar cabalmente su defensa, se considera que corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 454185 del 14 de enero de 2022 que dispuso el inicio de procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ADVANCED SERVICES SOLUTIONS IT S.A.C. (con R.U.C N° 20600359607)** ahora **SERVICIOS GENERALES ALJ S.A.C.**, y conceder nuevamente el plazo para que presente sus descargos.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, cinco de abril de dos mil veintitrés.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal